



Magdalena del Mar, 11 de Mayo del 2016

MEMORANDO N° 235- OL-HVLH-2016

CARCO

A : **CPC Luis Alberto Ruíz Velásquez**
 Jefe de la Oficina de Economía

DE : **Abg. Luz Ofelia Martínez Velezmoro**
 Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : **APLICACIÓN DE PENALIDAD – O/C.N° 150- 2016**

Ref. : **Nota Informativa N° 107-UA-OL-HVLH-2016**

OPICINA DE ECONOMIA SECRETARIA
 12 MAYO 2016
 RECIBIDO
 Firmado Luz Ofelia Martínez Velezmoro

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo y en relación a la aplicación de penalidad a la Empresa San Fernando que corresponde a la Orden de Compra N°150-2016 de acuerdo a las entregas periódicos según Cronograma del mes de marzo 2016 que se deriva de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2015-HVLH.

Con fecha 07 de abril el 2015 se suscribió el Contrato N° 024-2015-HVLH, ítem "1" Pollo entero sin menudencia, para la adquisición de 41,765 kilos a razón de S/ 8.50 soles cada kilo

Que, la entrega de las carnes de aves que se describe en la Orden de Compra N°150-2016 contenía 3 fechas de entregas indistintamente para el mes de marzo 2016, debiendo efectuarse la primera entrega del día 22 de marzo 2016 por la cantidad de S/ 148 kilos de pollo entero s/menudencia a razón de S/ 8.50 el kilo, siendo el monto de la entrega un valor de S/ 1,258.000 soles.

Conforme la Nota Informativa N° 0112-UAL-OL-HVLH-2016, se deduce que la demora y/o retraso injustificado incurrido por la Empresa San Fernando es de 5 días, no obstante, siendo el presente contrato de ejecución periódica con entregas de acuerdo a un Cronograma, el control de la ejecución del contrato se efectúa en función a las fechas y cantidades del cronograma y en concordancia a lo dispuesto en el RECLAE Art. 165° la penalidad por mora en la ejecución de la prestación "... Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponda.....o en su caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso", y de acuerdo a lo señalado en el citado articulado, la entidad puede aplicar el monto máximo de penalidad por mora del 10%.- En tal sentido, aplicando los criterios normativos, precedentes, opiniones y los principios de razonabilidad, equidad y proporcionalidad, que rige la contratación pública, se concluye que la penalidad a aplicar a la Orden de Compra N° 149-2016, entrega del día 22 de marzo del 2016 es del 10% de la entrega incumplida siendo este el monto de S/ 125.80 soles.

Atentamente,

Instituto de Gestión de Servicios de Salud Hospital "Victor Larco Herrera"

 Abog. Luz Ofelia Martínez Velezmoro
 Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración



Magdalena del Mar, 11 de Mayo del 2016

MEMORANDO N° 231- OL-HVLH-2016

A : **CPC Luis Alberto Ruíz Velásquez**
Jefe de la Oficina de Economía

DE : **Abg. Luz Ofelia Martínez Velezmoro**
Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : **APLICACIÓN DE PENALIDAD – O/C.N° 149-2016**

Ref. : **Nota Informativa N° 107-UA-OL-HVLH-2016**

CAPOO

OFICINA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA

12 MAYO 2016

RECIBIDO

8/16

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo y en relación a la aplicación de penalidad a la Empresa San Fernando que corresponde a la Orden de Compra N°149-2016 de acuerdo a las entregas periódicos según Cronograma del mes de marzo 2016 que se deriva de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2015-HVLH.

Con fecha 07 de abril el 2015 se suscribió el Contrato N° 024-2015-HVLH, ítem "2" Pollo entero sin menudencia, para la adquisición de 41,765 kilos a razón de S/ 8.50 soles cada kilo

Que, la entrega de las carnes de aves que se describe en la Orden de Compra N°149-2016 contenía 3 fechas de entregas indistintamente para el mes de marzo 2016, debiendo efectuarse la primera entrega del día 19 de marzo 2016 por la cantidad de S/ 112 kilos de pollo entero s/menudencia a razón de S/ 8.50 el kilo, siendo el monto de la entrega un valor de S/ 952.000.00 soles.

Conforme la Nota Informativa N° 0112-UAL-OL-HVLH-2016, se deduce que la demora y/o retraso injustificado incurrido por la Empresa San Fernando es de 4 días, no obstante, siendo el presente contrato de ejecución periódica con entregas de acuerdo a un Cronograma, el control de la ejecución del contrato se efectúa en función a las fechas y cantidades del cronograma y en concordancia a lo dispuesto en el RECLAE Art. 165° la penalidad por mora en la ejecución de la prestación "... Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponda.....o en su caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso", y de acuerdo a lo señalado en el citado articulado, la entidad puede aplicar el monto máximo de penalidad por mora del 10%.- En tal sentido, aplicando los criterios normativos, precedentes, opiniones y los principios de razonabilidad, equidad y proporcionalidad, que rige la contratación pública, se concluye que la penalidad a aplicar a la Orden de Compra N° 149-2016, entrega del día 16 de marzo del 2016 es del 10% de la entrega incumplida siendo este el monto de S/ 95.20 soles.

Atentamente,

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

[Firma]

Abog. Luz Ofelia Martínez Velezmoro
Jefa de la Oficina de Logística de la
Oficina Ejecutiva de Administración



Magdalena del Mar, 20 de mayo del 2016

MEMORANDO N° 257- OL-HVLH-2016

A : **CPC. Luis Ruiz Velásquez**
Jefe de la Oficina de Economía

DE : **Abog. Luz Ofelia Martínez Velezmoro**
Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : *Aplicación de Penalidad - Contrato N° 0018-2015-HVLH-IGSS*

Ref. : *Nota Informativa N° 153-UA-OL-HVLH-2016*



Tengo a bien dirigirme a usted y en relación a la aplicación de penalidad a la empresa LANCE GRAFICO SAC., de acuerdo al Contrato N° 0018-2015-HVLH-IGSS.

Según Nota Informativa N° 153-UA-OL-HVLH-2016, la Orden de Servicio N° 1037 fue comunicada a la Empresa LANCE GRAFICO SAC, en fecha 06 de enero del 2016 para el servicio de impresión de trípticos para el Departamento de consulta externa adultos y departamento de niños y adolescentes, en las condiciones establecidas en el Contrato N° 0018-2015-HVLH-IGSS, derivado del proceso MC N° 0018-2015-HVLH/IGSS, siendo entregado el servicio en fecha 20 de abril del 2016, según las 3 Actas de Conformidad de Servicio de los usuarios.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato N° 0018-2015-HVLH-IGSS se establece que, el plazo de ejecución es de siete (07) días calendario computados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio N° 1037 hasta la recepción por parte de la entidad de la prestación de servicio a cargo del contratista.

En fecha 23.03.16 el contratista LANCE GRAFICO SAC emite la carta s/n dirigido al órgano de las contrataciones, comunicando los diversos factores retrasaron el cumplimiento del Contrato N° 0018-2015-HVLH-IGSS, indicando que desde el día 06.01.16 que fue notificado personalmente de la Orden de Servicio N° 1037, estuvo buscando a los usuarios para coordinar el cumplimiento del contrato, luego indica que luego de culminarse todos los cambios para iniciar la impresión el área usuaria solicito hacer revisión y modificaciones adicionales, las cuales entrego al usuario el 21.03.16 para su revisión, respondiendo que para el día 28.03.16 atenderá estas modificaciones.

El contratista LANCE GRAFICO SAC estuvo coordinando directamente con los usuarios mediante sus correos electrónicos a.vizcarra@lancegrafico.com.pe y romulodiseno@lancegrafico.com.pe, sobre los trabajos de impresión, aun cuando, estas coordinaciones son de competencia y debieron realizarse formalmente a través del órgano de la contratación.

Respecto al cumplimiento de contrato, los plazos de entrega y de retraso se detallan a continuación:

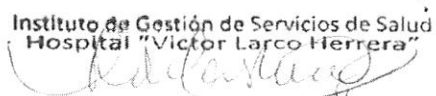
| O/S | Notificación | Plazo de Entrega | Fecha de entrega de la Orden de Servicio | Entrega total del servicio | Retraso |
|------|--------------|------------------|--|----------------------------|---------|
| 1037 | 06.01.16 | 7 días | 13.01.16 | 20.04.16 | 98 días |

Según la fórmula de penalidad establecida en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre penalidad por mora, la aplicación es como sigue:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times 27,900}{0.4 \times 7}$$

Por tanto, de conformidad con las facultades delegadas y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 165° del RECLAE, el monto máximo de penalidad a aplicar a LANCE GRAFICO SAC., es hasta un máximo del 10% del contrato, siendo este el monto de S/. 2,790.00 soles.

Atentamente,


Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Abog. Luz Ofelia Martínez Velezmore
Jefa de la Oficina de Logística de la
Oficina Ejecutiva de Administración

LOMV/Patricia